

REGLAMENTO
DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Art. 1.- DEFINICIÓN

La Comisión de Garantía de Calidad de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación es el órgano permanente de la Facultad al que se le asigna como función principal el seguimiento y control del Sistema de Calidad y de Docencia de los Títulos de Grado y Master que se imparten en este centro.

Art.2: COMPOSICIÓN

La Comisión de Garantía de la Calidad estará integrada por los siguientes miembros:

- a. Decano o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- b. Secretario del Centro que actuará como Secretario de la Comisión.
- c. Coordinadores de los Títulos de Grado y Másteres que se imparten en el centro.
- d. Un representante de cada una de las titulaciones oficiales (de grado y/o máster).
Dicho representante deberá ser profesor con vinculación permanente a la Universidad si representa a una titulación de grado y profesor doctor con vinculación permanente a la Universidad si representa a una titulación de máster.
- e. Un alumno representante de cada uno de los Títulos de Grado y de Másteres .
- f. Un representante del Personal de Administración y Servicios.
- g. Agentes externos

El presidente de la comisión podrá invitar a las sesiones de la Comisión, con voz pero sin voto, a personas ajenas a la misma, cuando lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar.

Art. 3. NOMBRAMIENTO, MANDATO Y CESE

1. EL Mandato de los miembros por razón de su cargo académico o puesto de representación estará supeditado a la duración de dicho cargo o representación.
2. El acto de propuesta de los demás miembros, no incluidos en el apartado anterior, se realizará en la Junta de Centro por un período de dos años a excepción de los alumnos, cuyo mandato será de un solo año.
3. Los miembros de la Comisión de Garantía del Centro están obligados a asegurar la confidencialidad de la información generada.
4. Los miembros de la Comisión cesarán por alguno de los motivos siguientes:

- a) Por terminación legal del mandato.
- b) Por renuncia
- c) Por haber perdido la condición por la que fueron nombrados miembros de la Comisión.

Art. 4: PERIODICIDAD Y QUÓRUM NECESARIO

1. La Comisión de Garantía de la Calidad será convocada como mínimo una vez al trimestre y en los demás supuestos en los que la Presidencia considere necesario.
2. Para la válida constitución de las Sesiones será necesaria la asistencia del Presidente/a o persona en quien delegue y del/la Secretario/a y de al menos un tercio de sus miembros.
3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo aquellas materias que no figuren en el orden del día de la sesión, salvo que sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Art. 5: CONVOCATORIA DE SESIONES

La Comisión de Garantía de la Calidad será convocada por escrito o correo electrónico personal a cada uno de los integrantes de la misma en la que se especificará el correspondiente Orden del día, con remisión de la pertinente documentación o indicación del lugar en el que pueden consultarla.

Art. 6 ACTAS

De cada sesión el Secretario de la Comisión de Garantía de la Calidad levantará acta con indicación de los asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, apartados del Orden del día, que será objeto de aprobación en la siguiente convocatoria de la Comisión de Garantía de Garantía. Asimismo el/la Secretario/a de la Comisión de Garantía de la Calidad será el responsable de la custodia de las mismas.

ART. 7 FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

1. Propiciar la mejora continua de los Planes de Estudio.
2. Contribuir a superar el proceso de VERIFICACIÓN (ANECA) de los títulos y apoyar procesos de evaluación ex-post (SEGUIMIENTO y ACREDITACIÓN).
3. Elaborar y proponer para su aprobación los documentos, responsabilidad del Centro, integrantes del Sistema de Garantía de Calidad de los Títulos.

4. Implicar a todas las partes interesadas (profesorado, PAS, estudiantes, autoridades académicas, agentes externos) en los procedimientos de recogida de información pertinentes asegurando la máxima participación.
5. Velar para que la eficacia, eficiencia y transparencia sean los principios de gestión del Centro.
6. Análisis de las quejas, incidencias, reclamaciones y sugerencias recogidas.
7. Análisis de los resultados del procedimiento de evaluación y mejora con relación a los distintos grupos de interés, así como el establecimiento de las correspondientes acciones de mejora, seguimiento e implantación de las mismas.
8. Adaptaciones, convalidaciones y reconocimiento de créditos de alumnos de Grado y de Master.
9. Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas.

Art. 8 MODIFICACIONES Y REFORMA

Cualquier modificación o reforma del presente reglamento ha de ser aprobada por la Junta de Centro.

Edición	Fecha	Motivo de la modificación
00	13/01/2012	Edición Inicial

Elaboración: Comisión de Garantía de la Calidad del Centro Fecha: 12/01/2012	Aprobación: Junta de Centro Fecha: 13/01/2012
---	---